

|   |   |             |
|---|---|-------------|
| <br>Libertad y Orden | República de Colombia<br>Rama Judicial del Poder Público<br>Distrito Judicial de Manizales<br><b>Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas</b><br>Código No.17-495-40-89-001<br>Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co | <b>SIGC</b> |
|---|---|-------------|

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.** Norcasia, Caldas, Julio 01 de dos mil veinte (2020). **CONSTANCIA SECRETARIAL.** A Despacho de la señora Juez el presente proceso VERBAL – FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA demanda NELSY RINCON HERRERA –actuando mediante coadyuvancia de la Comisaría de Familia de Norcasia- y en favor de los menores CESAR DAVID ALVAREZ RINCON y DANIEL ALVAREZ RINCON a JUAN PABLO ALVAREZ MOGOLLÓN, informándole que mediante auto de fecha 27 de Enero de 2020, se dispuso requerir a la parte demandante, con el fin de que adelantara las gestiones de notificación personal del demandado, so pena de decretarse el desistimiento tácito de la demanda.

Una vez revisado el proceso y jurisprudencia relacionada a la naturaleza del mismo, se pudo constatar que no es dable la aplicación de la figura del desistimiento tácito en el mismo, por tratarse asuntos de alimentos para menores de edad, siendo estos sujetos de especial protección constitucional.

Va para decidir.

  
**JUANITA ROSSERO NIETO**  
 Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Norcasia, Caldas, Dos (02) de Julio de dos mil Veinte (2020)

***Auto Interlocutorio Nº 174***

***Radicado: 2017-00010***

Habida cuenta la constancia secretarial que antecede, y atendiendo lo dispuesto por la H. Corte Constitucional mediante Sentencia STC14353-2016, dictada dentro del proceso con Radicación Nº 68001-22-13-000-



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Manizales  
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas  
Código No.17-495-40-89-001  
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

2016-00503-01, MP. DR. ARIEL SALAZAR RAMIREZ se ORDENA DEJAR SIN EFECTOS el Auto Interlocutorio N° 072 de fecha 27 de Enero de 2020, notificado mediante anotación en estados N° 009 de Enero 28 de 2020.

A su vez, se dispone realizar requerimientos telefónicos a la demandante, con el fin de establecer su interés en el presente trámite.

Así las cosas, se dejan sin afectos las actuaciones surtidas y mencionadas líneas arriba, con la advertencia que las demás actuaciones surtidas, esto es, notificaciones, pruebas y demás, conservarán su validez dentro del presente asunto.

### **NOTIFÍQUESE**



BEATRIZ ELENA MORALES ROJAS  
JUEZA

#### **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El Auto anterior se notifica en el Estado No. 033 de Julio 03 de 2020.



JUANITA ROSSERO NIETO  
Secretaria

#### **CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

La anterior quedó ejecutoriada el día 08 de Julio de 2020.



JUANITA ROSSERO NIETO  
Secretaria